

GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA EMPRESA ALCE PRODUCCIONES S.A.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

08.07.2009

02864

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 002/210, del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 06 de Julio de 2009; el Memorando el Memorando Interno N° 03/293 de fecha 30 de Julio de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorando Interno N° 19/231 del Jefe de Sección Contabilidad y Tesorería, de fecha 16 de Marzo de 2009; la Factura N° 405 de 24 de Diciembre de 2008, emitida a este Servicio por la empresa Alce Producciones S.A; y el Certificado de Recepción Conforme de los servicios prestados por la empresa referida, emitido por el Jefe del Departamento de Creación Artística con fecha 31 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la realización las actividades constitutivas de "La Semana del Cine", organizadas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ordenó la contratación del servicio de producción de las citadas actividades a través de procedimiento licitatorio público, aprobándose sus Bases por Resolución Exenta N° 3236, de fecha 17 de Septiembre de 2008.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4444 de fecha 04 de Noviembre de 2008, este Consejo adjudicó el procedimiento mencionado al proveedor Alce Producciones S.A, RUT N° 77.369.730-2, celebrándose el contrato de prestación de servicios correspondiente con fecha 28 de Noviembre de 2009, y siendo éste aprobado mediante Resolución Exenta N° 5802 de fecha 23 de Diciembre de 2008.

Que, en virtud de la prestación efectiva del servicio contratado, la empresa Alce Producciones S.A, emitió a este Servicio, con fecha 24 de Diciembre de 2009, la Factura N° 405, por un monto total de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos chilenos) IVA incluido.

Que, con fecha 31 de Diciembre de 2008 el Jefe del Departamento de Creación Artística y la Encargada de Programa del Fondo Audiovisual certificaron la recepción conforme del servicio y en razón de cuya prestación se emitió la factura N° 405 de 2009.

Que, con fecha 16 de Marzo de 2009 y mediante Memorando Interno N° 19/231, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería negó el pago de la suma establecidas en el Contrato de Servicios en examen en atención a que el inicio de la prestación de los servicios se realizó con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del citado contrato.

Que, al momento de requerirse el pago, la obligación se encuentra plenamente vigente, exigible y, de acuerdo a los datos contenidos en la resolución aprobatoria del contrato de prestación de servicios, debidamente cautelada por una boleta de garantía n° 0069043, del Banco Santander, también vigente;

Que, en virtud de las certificaciones indicadas precedentemente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha recibido, por parte de la

empresa Alce Producciones S.A, la prestación efectiva del servicio de producción de las actividades constitutivas de "la Semana del Cine", cuyo valor asciende a un total de \$22.000.000.-(veintidós millones de pesos chilenos), IVA incluido, no mediando hasta la fecha pago alguno por el mismo, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación contractual.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones N°s 137 de 2006, y N° 196 de 2008, ambas de este Consejo; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , **vengo en dictar la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Alce Producciones S.A, RUT N° 77.369.730-2, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados de acuerdo al contrato de servicios aprobado por Resolución Exenta N° 5802 de fecha 23 de Diciembre de 2008 de este Servicio, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-02-24-03-521, de la Ley N° 20.232, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

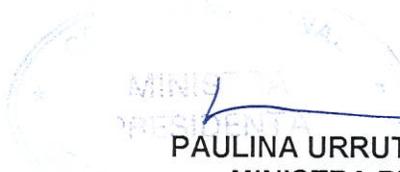
**ARTÍCULO 2°:** En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Unico de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución

**ARTÍCULO 3°:** Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos

referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/401

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Audiovisual, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA